

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.670

Jueves 20 de Julio de 2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES Resolución 2/2017

Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO, el Expediente Nº 1.763.565/2017 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto Nº 467/2014, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares Nº 1, del 30 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares Nº 1, del 30 de junio de 2016, se fijaron a partir del 1º de junio de 2016, y a partir del 1º de diciembre de 2016 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley Nº 26.844.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas.

Que luego de un extenso intercambio de posturas, a fojas 21/23 obra Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscripta en fecha 4 de julio de 2017, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores, empleadores y de los Ministerios integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares han acordado un aumento salarial conforme las pautas allí indicadas.

Que en consecuencia los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley Nº 26.844.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense a partir del 1º de junio de 2017, y a partir del 1º de diciembre de 2017 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley Nº 26.844 conforme el incremento salarial acordado en el Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares de fecha 4 de julio de 2017 en la que prestaron conformidad las partes signatarias con lo allí resuelto.

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones a la Coordinación de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares para que adecúe las escalas salariales correspondientes conforme al incremento salarial acordado y el adicional por zona desfavorable. Cumplido lo cual, notifíquese a los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2017, hasta el 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 4º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvia Squire, Presidente— Paulina Jaureguiberry, Presidente Alterno — Matías Raúl Francica, Rep. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas — Raúl Fernando Laballos, Rep. Ministerio de Desarrollo Social — Carmen Britez, Rep. Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares — Daniel Angel Castro, Rep. Asociación de Trabajadores Auxiliares de Casas Particulares (Legajo 8494) — Daniel Mario Marengo, Rep. Unión de Trabajadores Domésticos y Afines — Francisco

Frenna, Rep. Asociación de Trabajadores Auxiliares de Casas Particulares (Legajo 7912) — Marta Cristina Pereyra, Sindicato del Personal de Casas de Familia — Sonia Kopprio, Sindicato del Personal de Servicio Doméstico de Río Negro — Ramona Beatriz Figueroa, Sindicato de Trabajadores del Hogar de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires - Manuela Silvina

Muñoz, Sindicato Empleadas Casas de Familia Entre Ríos — Osvaldo Mulfetti, Asociación Civil Empleadores de Trabajadores Comprendidos en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (EMTRACAP) — Maria Lucila Colombo, Asociación Civil Pro - Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



ANEXO 1

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2017

<u>1) SUPERVISOR/A</u> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 78 Mensual: \$ 9792
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 85,50 Mensual: \$ 10907,50
<u>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS</u> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 73,50 Mensual: \$ 9097,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 81 Mensual: \$ 10126,50
<u>3) CASEROS</u> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora \$ 69 Mensual: \$ 8875,50
<u>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</u> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 69 Mensual: \$ 8875,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 78 Mensual: \$ 9891,50



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



<u>5) PERSONAL PARA TAREAS</u> <u>GENERALES</u> Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	<u>Personal con retiro</u> Hora. \$ 64,50 Mensual \$ 7982
	<u>Personal sin retiro</u> Hora \$ 69 Mensual \$ 8875,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.



ANEXO 2

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017

<u>1) SUPERVISOR/A</u> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 86,50 Mensual: \$ 10841
	<u>Personal sin retiro</u> Hora \$ 94,50 Mensual: \$ 12076
<u>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS</u> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 81,50 Mensual: \$ 10072
	<u>Personal sin retiro</u> Hora \$ 89,50 Mensual: \$ 11211,50
<u>3) CASEROS</u> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora. \$ 76,50 Mensual: \$ 9826,50
<u>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</u> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 76,50 Mensual: \$ 9826,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora \$ 86,50 Mensual \$ 10951



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

24
2017

5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	Personal con retiro Hora: \$ 71,50 Mensual: \$ 8837
	Personal sin retiro Hora \$ 76,50 Mensual: \$ 9826,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires